2. Dicho plazo sa iniciará, cuando procediere, a partir del primei despacho provisional que conceda la Dirección General de Adoanas e impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Ornen de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará jugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su

ción de los beneficios concedidos y al about o temisgo, de su su cusa de los immuestos, bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Proxedimiento Administrativo, ante el Ministratio de Economía y Hacienda, an el piazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Le cue comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Matrid, 25 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero
1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fig'elles.

Ilme, Sr. Subsecretario.

Onden de 30 de mayo de 1984 por la que se acepta el cambio de nombre y la transmisión de los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a la Empresa Victoriano Usó Ripollés, a favor de «Victoriano Uso y Cia, Sociedad Limitada» (N. I. F. B-12043659). 19161

Ilmo Sr.: Visto el oficio recibido del Ministerio de Agricultu-Ilmo Sr.: Visto el oricio recibido dal Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 25 de abril de 1884, y la foto copia de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Economia y liacienda de fecha 20 de febrero de 1994, por los que se autorizan el cambio de nombre de Victoriano Usó Ripollés (documento nacional de identidad: 18.625.630), a favor de «Victoriano Uso y Cia, S. L.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, que declaraba a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y opedando sujeta la nueva Entidad, para el distrial agraria, y quedando sujeta la nueva Entidad, para el dis-frute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraidas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien dispo-

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a Victorlano Usó Ripollés por Orden de este Departamento de fecha 27 de julio de 1983 («Boletin Oficial del Estado» de 30 de septiemde julio de 1963 (*Boletin Oficial del Estado» de 30 de septlembre), para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas para convertirlo en central hortofrutícola en Burriana (Castellón), sean atribuidos a la Empresa «Victoriano Uso y Cía, S. L.», como consecuencia de la autorización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Allmentación mediante oficio de fecha 25 de abril de 1994, y de la fotocopia de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Economia y Hactenda de fecha 20 de febrero de 1984, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de estos al cumplimiento de las obligaciones contraidas por el anterior beneficiario

Segundo.—Contra la presente Orden podrà interponerse re-curso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Minis-terio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado

a partir del dia siguiente al de su publicación.

Lo que comunido a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fentalica Fontelies.

lime. Sr Subsecretario,

ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se priva à la Empresa alévanta. S. L.», de los bens-ficios fiscales que la fueron concedicios al ser de-clarada industria de interés preferente. 19162

ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultra, Pesca limo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultra, Pesca y Alimenación de 26 de abril de 1984; por la que se anala la concesión de beneficios y la calificación de zona de preferente localización industrial agraria, concedidos por Orden de see Ministerio de 12 de diciembre de 1980 de concesión de beneficios y de 30 de septiembre de 1982 de aprobación del proyer la la amphación de un centro de manipulación de proyer la la amphación de un centro de manipulación de proyer la convertirlo en central hortofruticola ar (Castellón) a la Empresa «Moventa, S. L.».

**Interio. de acuerdo con la propuesta formulada por la

sterio, de acuerdo con la propuesta formulada por la eneral de Tributos, conforme al artículo 9.º de la

Contra la presente Orden podrà interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el articulo 126 de la Leyde Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del
dia siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. i. muchos eños.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo
de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiros.

Villarnovo.

Villarnovo.

Ilmo, Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

 ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se priva a la Empresa «Bienvenido Cano Montiel-de los beneficios fiscales que la fusron concedidos 19163 al sei declarada industria de interés preferente.

Emo Sr: Vieta la Ordan dei Ministerio de Agricultura. Pesca y Alimentación de 25 de abril de 1984, por la que se anula la concesion de beneficios y la calificación de zona de preferente localización industrial agraria a la Empresa «Bienvenido Cano Montiel» beneficios concedidos por Orden de ese Ministorio de facha 24 de mayo de 1982, para la instalación de un contro de manipulación de productos hortefruticolas con camaras trigorificas en Abarán (Murcia).

ras frigorificas en Abarán iMurcia).

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la lay 152/1969 de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los teneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa Bienventdo Cano Mentiele, por la Orden de 21 de junio de 1982, publicada en el Boletín Oficial del Estados del día 10 de agosto de 1982, dado que no han realizado las obras e instalaciones en el plazo previsto para ello.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la, Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en al plazo de un mes contado a partir del

nomia y Hacienda en al plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3C de mayo de 1984.—P. D. (Ordan de 14 de mayo de 1984). el Director general de Tributos, Francisco Javier de 1984), el Dir Elros Villarnovo,

Ilmo, Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

ORDEN de 30 de mayo de 1984 pu la que se 19164 concede a cada una de las Empresas que se citado beneficios fiscales a que se retiere el Real Decreto 1002/1982, de 14 de maya, sobre medidas de reconversión del secto de fabricación de calzado e industria auxiliar.

limo. Sr.: En uso de lo previsto en la Ley 21/1962, de 9 de

junio, sobre medidas de reconversión industrial,

puno, sobre medidas de reconversión industrial,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de
Tributos y de conformidad con lo previsto en el artículo undécimo del Real Decreto 1002/1982, de 14 de maye, los beneficios
definidos en el artículo 3.º del mismo y recogidos en el artículo 3.º d I Real Decreto 9/1981, de 5 de junio, posteriormente
en el 3.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, ha tenido a bien
disnoner. disponer:

Se conceden a las Empresas que al final se citan los siguientes beneficios fiscales.

Primero.—Uno:

A) Bonificación del 22 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridices Documentados que grave los prestamos, empréstitos y aumentos de capital, cuando su importe se destine a la realización de las inversiones en activo filos nuevos de carácter industrial que acan exigidos por el proceso de reconversión;

B) Bonificación del 32 per 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y recargo provincial, derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravamenes Interiorios acanas que graven las importaciones de bienes de contro y utiliale.

res que graven las importaciones de bienes de equipo y utilidade primera instalación que no se fabriquen en España, radizadas por las Sociedades o Empresas que se hallan acogidas ai Plan de Reconversión.

Los beneficios fiscales relativos a la importación de bienes de equipo y utiliale de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Direc-ción General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuardo